

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/07/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170020800	Ejecutivo Singular	JAIME PUERTA ATEHORTUA	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA S.A.S.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la Agencia para la infraestructura del Meta (ID 24) en la que da respuesta al oficio número 260 del 3 febrero de 2023 sobre solicitud de información de consignaciones realizadas a favor de esta radicación. -SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntado el ID 25. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.	22/06/2023		1
76001310300220100024500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	ROY WILMER RAMOS RIOS	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR a los autos el oficio No. CND/002/1055/2023 del 08 de mayo de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud SÍ SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva esta providencia. Librese oficio.	23/06/2023		1
76001310300220190026900	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMOS	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de 15 de mayo de 2023, mediante la cual se confirmó el auto No. 1220 de 29 de julio de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de nulidad propuesta por el extremo pasivo en el trámite de marras.	22/06/2023		1
76001310300220210002900	Ejecutivo Singular	METALCON INGENIERIA S.A.S.	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NIVAL S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la solicitud de reconocer personería como apoderado de la entidad ejecutante al abogado Giovanni Rodríguez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR al representante legal de la entidad ejecutante Metalcon Ingeniería S.A.S, para que acerque al presente asunto certificado de representación actualizado. - ABSTENERSE de resolver las peticiones visibles a índices digitales 15 y 16 del expediente digital del cuaderno principal y 01 y 02 del cuaderno de medidas, hasta tanto el representante legal de la	22/06/2023		1

				entidad ejecutante acate el requerimiento realizado en el numeral anterior.			
76001310300320140001900	Ejecutivo Singular	HOSPITAL SANTA MARGARITA E.S.E.	MARIO JOSE BEDON CASAS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales hasta por valor de \$ 3.681.996,00 a favor de la parte ejecutada Mario José Bedón Casas, en calidad de devolución de depósitos. SOLICITAR al Juzgado Deciséis Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.	22/06/2023		1
76001310300520110039700	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A.	SOCIEDAD FRIGORIFICO S.A.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la demandante dentro del proceso que cursa en el Juzgado 4 de Familia de Oralidad de Cali, radicación número 76001311000420160024700. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la transferencia de los títulos por valor de \$44.973.955,00 al Juzgado 4 de Familia de Cali, para que obre dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos propuesto por María del Pilar Poveda en contra Hugo Mauricio Erazo Gómez Radicación número 76001311000420160024700. -DISPONER que por medio de la Oficina de Apoyo se libre la comunicación correspondiente informando al Juzgado Cuarto de Familia de Cali la conversión ordenada.	21/06/2023		1
76001310300520180001700	Ejecutivo Singular	FERNANDO ANTONIO NADER ESCRUCERIA	OLGA LUCIA COLMENARES RODRIGUEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio allegado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali visible a ID 04, en el que informan sobre conversión de depósitos a favor del presente asunto. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$5.052.272,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, como pago total de la obligación. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento. Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta. -ORDENAR el desglose de los documentos. -NO ORDENAR el cobro del arancel judicial. -SIN COSTAS -ARCHIVAR el presente proceso.	22/06/2023		1
76001310300520190013600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO EMPRESARIAL INVERCOL S.A.S.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICAR a EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que suministre los datos relativos a la empresa para la cual labora el aquí demandado Cristian Camilo Quintana Figueroa. Líbrese el oficio correspondiente. -REQUERIR a las entidades financieras: Banco	23/06/2023		1

				Davivienda, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Corpbanca fin de que se sirvan dar respuesta a las resultas de los Oficios Circulares No. 2911 y 2791, ambos del 30/11/2020, so pena de aplicárseles las sanciones legales previstas por el Parágrafo 2º del Artículo 593 del C.G. del P. Librese las comunicaciones correspondientes. -Requerir a la Cámara de Comercio de Cali del Valle, a fin de que, nos informe las resultas del oficio 1461 del 21/08/2019 en el cual le comunicamos que mediante Auto N° 535 se decretó el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado Grupo Empresarial Invercol S.A.S. Librese telegrama.		
76001310300620140021700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	CARLOS IVAN OTALORA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositados los aquí demandados: IMPORTADORA CARBOR S.A.S, HERNANDO OTALORA OSPINA, CARLOS IVAN OTALORA LARRARTE, DIEGO ALBERTO OTALORA LARRARTE, en las siguientes entidades bancarias.: BANCAMIA S.A.; BANCO CREDIFINANCIERA S.A.; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.; BANCÓLDEX S.A, BANCO UNIÓN, BANCO GNB SUDAMERIS S.A y BANCO BBVA. Límitese el embargo a la suma de \$426.701.640 -ESTESE a lo dispuesto en la providencia No. 1240 del 16/12/2014, respecto embargo de las cuentas en las entidades bancarias BANCO W S.A. Y BANCO COLPATRIA, por las razones expuestas en precedencia. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado.	23/06/2023	1
76001310301520080041501	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JESUS GUSTAVO NAVARRETE R.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso EJECUTIVO MIXTO, adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en contra de GRUPO CONSULTOR & CONSTRUCTOR LTDA, JESÚS AUGUSTO NAVARRETE REINOSO, LUIS FERNANDO RAMÍREZ LÓPEZ, por pago total de la obligación, únicamente en lo correspondiente al ejecutante subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -DISPONER la continuación de esta ejecución, con relación a la obligación que corresponde a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. -SIN LUGAR a levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. -SIN condena en costas. -REQUERIR al ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a fin de que allegue la respectiva liquidación del crédito actualizada en aras de tasar el valor de la presente ejecución.	23/06/2023	1
76001310301820190004301	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.- FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA	EPK KIDS SMART S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -Por intermedio de la Oficina de Apoyo, COMUNÍQUESE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, que su solicitud no será tenida en cuenta en atención a que el proceso de la referencia terminó por Transacción a través de auto No. 0431 del 3 de marzo de 2021.	23/06/2023	1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/07/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)